



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario de Primera Instancia
Demandante: ORLANDO DE JESUS BERMUDEZ VERGARA
Demandado: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00319-00

En vista de que, la respuesta emitida por COLPENSIONES cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, y además fue presentada en término legal, el Despacho tiene por contestada la misma. Igualmente se encuentra contestación emitida por PROTECCION S.A., a quien se tiene notificada por conducta concluyente, según lo establece el Art. 330 del C.G.P., cumple con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001, se admite. Se procede a fijar fecha para la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de pruebas, Tramite y Juzgamiento. (Art. 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007).

R E S U E L V E

PRIMERO: Tener por contestada la demanda y se fija como fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Tramite y Juzgamiento para el día DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

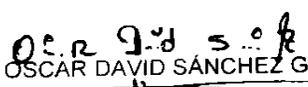
SEGUNDO: Para representar a COLPENSIONES se le reconoce personería amplia y suficiente, al doctor **FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI** con T.P. 198.214 C.S.J., quien sustituye en la doctora **MARIA ALEJANDRA VALLEJO ARCILA** con T.P. 249.193 C.S.J., en los términos del poder a ellos conferido.

TERCERO: Para representar a PROTECCION S.A. se le reconoce personería amplia y suficiente, a la doctora LUZ ADRIANA PEREZ con T.P. 242.249 C.S.J., en los términos del poder a ella conferido.

Se advierte a las partes que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando LIFE SIZE, por lo que se les requiere para que informen de manera oportuna los respectivos correos electrónicos para efectos de enviar el link correspondiente

NOTIFIQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 90 , Fijados en la Secretaría del Despacho el día 11 de julio de 2022, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
